



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA.- Montería, 28 de Octubre de 2021.

Paso al despacho de la señora Jueza el proceso de sucesión radicado 2014-00745, con memorial de solicitud de copias del expediente. Provea.

La Secretaria,

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA.- MONTERÍA, VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En memorial que antecede, el doctor CARLOS ELIAS VERGARA SALAZAR, actuando como apoderado del heredero JUAN CARLOS ANNICCHIARICO ESCUDERO, solicita se le envíe a su correo electrónico carlosvs65@hotmail.com, copias digitales y/o físicas de la totalidad del expediente del presente proceso de sucesión, incluyendo el actual trabajo de partición realizado.

Así mismo manifiesta, que en dos ocasiones ha solicitado la visualización total del expediente y no se ha realizado pronunciamiento al respecto.

En ese orden de ideas, por ser procedente lo solicitado, se accederá a la solicitud de expedición de las copias de la totalidad del expediente del presente proceso de sucesión, de conformidad con lo pedido, previo pago del correspondiente arancel judicial, según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11830 del Consejo Superior de la Judicatura del 17 de agosto de 2021, haciendo la salvedad que el valor de dicho arancel no incluye el costo de la reproducción física de las fotocopias.

De igual forma se le hace saber al peticionario que el presente proceso sucesorio se encuentra público en la plataforma TYBA para su visualización, no obstante, solo se pueden observar las providencias proferidas en el curso del mismo, puesto que el expediente aún no se encuentra digitalizado.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Ordénese la expedición de copias de la totalidad del expediente del presente proceso sucesorio, el cual actualmente consta de 12 cuadernos con 11, 8, 18, 92, 33, 72, 518, 442, 25, 73, 200 y 74 folios, previo pago del correspondiente arancel judicial así: **De las copias simples \$150.00 por página**, en caso de reproducción física o **de la digitalización de documentos \$250.00, por página**, en caso de que la expedición sea digital. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11830 del Consejo Superior de la Judicatura del 17 de agosto de 2021, cuenta de ahorros del banco agrario No. 3-0820-00636-6, a costas del interesado, con la salvedad, de que el valor de dicho arancel no incluye el costo de la reproducción física de las fotocopias.

2°.- Infórmense al peticionario que el presente proceso sucesorio se encuentra público en la plataforma TYBA para su visualización, no obstante, solo se pueden observar las providencias proferidas en el curso del mismo, puesto que el expediente aún no se encuentra digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicado 2014-00745.